

arch



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIQUIERTE:

ORDENANZA 8062

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a dejar sin efecto lo determinado en la Ordenanza Nº 7953/95, promulgada por decreto Nº 0456/95.

Artículo 2º: Atento a las actuaciones producidas en expediente Nº 36292/94 de las cuales se desprende la legitimidad de lo reclamado de acuerdo al informe producido por la Dirección de Contaduría General con fecha 20-12-95 a fs. 3/4 y en consideración que se ha dado cumplimiento a las disposiciones determinadas en el artículo 140º del Reglamento de Contabilidad; reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma de \$777,24.- (PESOS SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON VEINTICUATRO CENTAVOS), a favor de la agente DELICIA JUSTINA VILLALBA, legajo Nº 10090/4, en concepto de \$ 717,48 por reemplazos y \$ 59,76 por sueldo anual complementario, cuyos parciales determina el total antes consignado.

De la suma reconocida se practicarán las retenciones que se indican a continuación, que deberán ser depositadas a los Organismos que en cada caso se indican:

- Instituto de Previsión Social de la Pcia.de Buenos Aires Jubilación inciso " E "	\$
Instituto de Obra Médico Asistencial	\$ 2,69.-
Sindicato de Trabajadores Municipales de Lanús	\$ 0,90.-





Corresponde también hacer efectivas las siguientes transferencias en concepto de Contribución Patronal:



- Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Bs.As. \$ 93,27.-
- Instituto de Obra Médico Asistencial \$ 2,69.-

Artículo 39: Impútese las sumas indicadas en el Artículo precedente, de acuerdo al detalle que sigue, por no haber sido contabilizado al cierre del ejercicio 1993:

- Finalidad 1 - Unidad 1 - Partida 1.1.1.3.1.1 en exceso
- Finalidad 1 - Unidad 1 - Partida 1.1.1.3.2 en exceso
- Finalidad 1 - Unidad 1 - Partida 1.1.1.4.1 en exceso
- Finalidad 1 - Unidad 1 - Partida 1.1.1.4.2 en exceso

Artículo 42: Regístrese la deuda reconocida en el artículo 1ro. debitando el Rubro "Resultados de Ejercicios Vencidos", con crédito al Rubro "deuda Flotante".

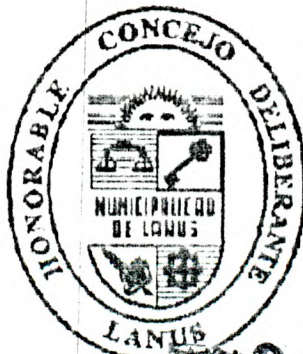
Artículo 52: El monto reconocido en la presente Ordenanza será efectivizado en el momento de su pago, en moneda constante, teniéndose en cuenta la Ley de Convertibilidad vigente.-

Artículo 62: Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 1 de septiembre de 1995.-

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
FRANCESCO M. DE VILLAS  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



*[Handwritten signature]*  
JOSE PALLARÉS  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROCLAMADA POR DECRETO N° 1793  
DE FECHA 14 SEP 1995

Registrada bajo el No. 8062

*[Handwritten signature]*

ALICIA D. STEPANOFF MICHAÏLOFF  
JEFA DEPTO. ADMINISTRATIVO INT.  
SECRETARIA DE GOBIERNO

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

*[Handwritten signature]*  
ALICIA D. STEPANOFF MICHAÏLOFF  
JEFA DEPTO. ADMINISTRATIVO INT.  
SECRETARIA DE GOBIERNO

